



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Actualización SAC para Auxiliares (Febrero 2020)

Continuando con la implementación del Expediente Electrónico, informamos acerca de un cambio trascendental en SAC para Auxiliares. A partir de 1 de Marzo **se habilitará a los abogados para realizar e-cédulas**.

Esta posibilidad establece cambios sustanciales en la forma de operar. Estuvo planificada desde el inicio del proyecto de Expediente Electrónico, y responde además a un pedido recurrente por parte de los letrados. La notificación electrónica se habilita en consecuencia en los términos ya previstos en el AR 1103 y en el AR 1582 de Expediente Electrónico.

Con esta actualización, se agrega también en SAC para Auxiliares, la posibilidad de *generar e imprimir directamente del sistema las cédulas tradicionales*- tramitadas en papel-, **EXCLUSIVAMENTE** para los casos exceptuados en el AR 1103.

Beneficios

Con esta implementación, se obtendrán beneficios relacionados con la seguridad, con la reducción de tiempos, con la optimización del uso de recursos y consecuente disminución del impacto ambiental.

Paso a Paso

- En cada operación, en los expedientes donde el abogado sea parte, verá la opción **“NOTIFICAR”**

The screenshot shows a web interface titled "RADIOGRAFÍA DEL EXPEDIENTE". It displays details for a specific case and a list of operations. The "NOTIFICAR" button in the operations table is highlighted with a red box.

FECHA	TIPO DE OPERACIÓN	PDF	MÁS DATOS	NOTIFICAR
11/12/2019	CAMBIO UBICACIÓN	-	🔍	-
11/12/2019	CAMBIO UBICACIÓN	-	🔍	-
06/09/2018	Admisión	📄	🔍	✈️
01/09/2017	CAMBIO UBICACIÓN	-	🔍	-
30/08/2017	Sentencia	📄	🔍	✈️

- Luego podrá seleccionar el destinatario de dicha notificación, que puede ser una o más partes del expediente.
- Una vez seleccionado el destinatario, podrá enviar la e-cédula o imprimirla **EXCLUSIVAMENTE** en los casos exceptuados en el AR 1103.

:: GENERAR NUEVA NOTIFICACIÓN

Nº Expediente: 1234567

Carátula: PÉREZ, JUAN C/OBRA SOCIAL

Operación: 34091273

Tipo de Juicio: ORDINARIO - DESPIDO

PARTES A QUIENES ENVIAR LA NOTIFICACIÓN

Nombre	Rol	Domicilio
<input type="checkbox"/> PÉREZ, JUAN	ACTOR PRINCIPAL	
<input type="checkbox"/> GONZALEZ, PEDRO	ABOG.DDO.PPAL.	
<input type="checkbox"/> OBRA SOCIAL DE PERSONAL	DEMANDADO PRINCIPAL	
<input type="checkbox"/> GARCÍA, MATEO	PERITO - LISTA OFICIAL	
<input type="checkbox"/> TORRES, LUIS	ABOG. ACTOR	
<input type="checkbox"/> A quien corresponda		

① Seleccione la/s personas a las cuales desea enviar la notificación.
 Utilice la opción "A quien corresponda" para imprimir cédula papel a otra parte no listada.
 Luego presione el botón correspondiente, ya sea para generar e-cédula o para imprimir cédula en papel.

Ced. Papel:
Exclusivamente
Excepciones AR 1103

GENERAR e-CÉDULA
IMPRIMIR CÉDULA
CERRAR

Referencias:

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS - SERIE "A". del 21/08/2019

Y CONSIDERANDO: ...

IX. Que resulta conveniente y oportuno ampliar el alcance del Acuerdo Reglamentario N° 1103, de notificaciones electrónicas, para hacerlo extensivo a los siguientes casos: a) todas las sedes, fueros e instancias del Poder Judicial; b) todos los casos en los que el destinatario de la notificación sea un auxiliar de justicia que haya adherido al respectivo Convenio de Servicios Para Auxiliares de Justicia; c) para el caso de las notificaciones a realizarse por parte de un abogado hacia otro auxiliar, también registrado como parte del mismo expediente; d) todos los casos en los que el destinatario de la notificación sea una Fiscalía o Asesoría del Poder Judicial de Córdoba.

En el mismo sentido, resulta también oportuno disponer que cada vez que las normas exijan acompañar copias para traslado, éstas queden suplidas por la referencia a los documentos digitales incorporados en el expediente electrónico.

RESUELVE: ...

Artículo 5: Ampliar el alcance del Acuerdo Reglamentario 1103, de notificaciones electrónicas a los casos enumerados en el Considerando IX y disponer que cada vez que las normas exijan acompañar copias para traslado, éstas podrán ser suplidas por la referencia a los documentos digitales incorporados en el expediente electrónico.

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CIENTO TRES - SERIE "A". del 27/06/2012

Artículo 5º.- LAS notificaciones que deban practicarse en domicilios reales, las que deban ir acompañadas de copias o documentos en soporte papel, las que deban efectuarse a terceros o a auxiliares del Poder Judicial que no dispongan aún de domicilio electrónico constituido y las que tengan carácter de urgente, se cumplirán por los Sres. Ujieres o Notificadores en los respectivos domicilios físicos, mediante cédula de notificación en soporte papel.